







LICENCIADO JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; Y

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es construir un país con bienestar, erigiendo "la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie" con la encomienda de "empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población".

Que, en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la Maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que la Secretaría de Bienestar es la dependencia del Ejecutivo encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes.

Que la política de Bienestar instruida por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se basa, entre otros, en los principios de inclusión, participación social, democracia, y transparencia.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía











(INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el estado.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el costo de la canasta alimentaria, para el mes de enero de 2024, en 1,798.56, pesos para zonas rurales, y en 2,328.59 para zonas urbanas.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), se tienen 17 millones 322 mil 817 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 967 mil 673 son mujeres y 8 millones 355 mil 144 son hombres.

Que de acuerdo con datos del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), en el Estado de México hay 2 millones 553 mil 429 personas que se auto-reconocen como indígenas, de las cuales 1millón 233 mil 526 (48.3%) son hombres y 1 millón 319 mil 903 son mujeres (51.7%).

Que, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que, en este sentido, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), crea el Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar" que tiene como propósito impulsar proyectos productivos para el autoempleo de personas indígenas mayores de 18 años que habiten en el Estado de México, mediante la entrega de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera.

Que el Programa "Desarrollo Indígena con Bienestar" se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; y contribuye al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030: 1.2; 10.1; 10.2, y 10.3 de la Agenda 2030.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el acceso a los Programas Sociales, quedarán sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

Que mediante oficio número XXXX de fecha XX de XX 2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la emisión de las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha XX de XXXX de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo para la publicación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide lo siguiente:

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESARROLLO INDÍGENA CON BIENESTAR", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESARROLLO INDÍGENA CON BIENESTAR"











### 1. Disposiciones Generales

### 1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar", tiene como propósito impulsar proyectos productivos para el autoempleo de personas indígenas mayores de 18 años que habitan en el Estado de México, mediante la entrega de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera.

### 2. Derechos o dimensiones sociales que atiende

Trabajo y la no discriminación.

### 3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Apoyo:** a los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, entregados a las personas beneficiarias, para llevar a cabo la ejecución de proyectos productivos.

**Bienestar:** al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarla bien con tranquilidad", y el "Estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

CEDIPIEM: al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**Cédula de seguimiento:** al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por el Comité, mediante el cual se realizará la comprobación de la adquisición de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera.

CIEPS: al Consejo Estatal de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Formato Único de Bienestar**: al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, identificación del tipo de proyecto productivo, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera:** a la relación de personas solicitantes registradas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar", no son sujetos de apoyo por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** a la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".

**Personas beneficiarias:** a la persona indígena mayor de 18 años de edad, atendida por el Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".

**Persona solicitante:** a la persona indígena mayor de 18 años de edad que se registra para que en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".











Programa: al Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".

**Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien, el cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Proyecto Productivo**: a las acciones de emprendimiento y autoempleo que pretenden ejecutar las personas beneficiarias, fortaleciendo sus habilidades artesanales, sus usos, costumbres y tradiciones, para elevar su bienestar.

**Reglas de Operación**: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".

**Secretaría de Bienestar:** a la dependencia del Gobierno de Estado de México, encargada de impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en la entidad, mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de programas y acciones de desarrollo social, encaminados al combate a la pobreza y atención específica a las necesidades de los sectores sociales más vulnerables.

**Diagnóstico de viabilidad**: al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la Instancia Ejecutora, que tiene como objeto identificar la utilidad y viabilidad del proyecto productivo al que hace referencia la documentación presentada por el solicitante, incluyendo el monto estimado del proyecto productivo, así como una encuesta cualitativa y cuantitativa sobre la viabilidad del mismo.

**Recibo de suministro del apoyo**: al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la Instancia Ejecutora, que da fe de la entrega a entera satisfacción de la persona solicitante, el cual contiene las especificaciones técnicas de los bienes solicitados por la persona beneficiaria.

**Convenio de Ejecución**: al instrumento técnico, oficial y válido, firmado entre la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias que expresa el acuerdo de voluntades para la ejecución del proyecto productivo, el convenio que contiene firmas autógrafas, señaladas los derechos y obligaciones de la persona beneficiaria, así como las especificaciones técnicas de los bienes, y el monto económico del proyecto.

**Acta de Entrega Recepción del Apoyo**: al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la Instancia Ejecutora, el cual hace referencia a la adquisición y suministro del proyecto productivo, fecha de inicio, fecha de término, inversión autorizada, inversión ejercida, especificaciones técnicas del proyecto.

# 4. Objetivos

### 4.1. General

Impulsar proyectos productivos para el autoempleo de personas indígenas mayores de 18 años que habiten en el Estado de México; mediante la entrega de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera.

# 5. Universo de atención

### 5.1. Población universo

Personas indígenas que habitan en el Estado de México.

## 5.2. Población potencial

Personas indígenas mayores de 18 años de edad que habitan en el Estado de México que se encuentran en condición de pobreza.

## 5.3. Población objetivo











Personas indígenas mayores de 18 años de edad que habitan en localidades con presencia indígena en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza y que cuentan con un proyecto productivo.

#### 6. Cobertura

El Programa atenderá los 125 municipios preferentemente aquellos con presencia indígena de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia con base en la disponibilidad presupuestal; dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

## 7. Apoyo

# 7.1. Tipo de apoyo

Bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, para el desarrollo de proyectos productivos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

### 7.2. Monto del apoyo

El Gobierno del Estado de México financiará, a través del CEDIPIEM recursos hasta por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) por única ocasión para la adquisición bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para el desarrollo de proyectos productivos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y no generará un costo adicional a las personas beneficiarias.

### 7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los apoyos que se otorga a las personas beneficiarias, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

#### 8. Mecanismos de enrolamiento

## 8.1. Personas Beneficiarias

# 8.1.1. Requisitos y criterios de selección

## 8.1.1.1. Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Residir en el Estado de México;
- c) Auto-reconocerse como persona Indígena;
- d) Ser mayor de 18 años de edad;
- e) Presentar un proyecto productivo; y
- f) Los demás que determine el Comité.

### 8.1.1.2. Requisitos

Presentar los siguientes documentos:

- a) Original y copia del Acta de Nacimiento;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio, deberá entregar, según corresponda copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;
- d) Formato Único de Bienestar debidamente llenado;
- e) Solicitud del apoyo para la ejecución del apoyo productivo de manera personal donde se especifique el bien, maquinaria y/o equipo que se pretende adquirir para el desarrollo de mismo; y
- f) Los demás que determine el Comité.











#### 8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las personas solicitantes:

- a) Con enfermedades crónico-degenerativas;
- b) Víctimas u ofendidas de un delito;
- c) Repatriadas;
- d) Los demás que determine el Comité.

### 8.1.3 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar su trámite de registro de manera personal, cumpliendo con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Una vez que el CEDIPIEM valide el registro, capturará la información proporcionada por la persona solicitante y, en caso de ser autorizada por el Comité se emitirá el número de folio correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

#### 8.1.4. Formatos

- a) Formato de Solicitud del Apoyo;
- b) Formato Único de Bienestar;
- c) Diagnóstico de Viabilidad;
- d) Recibo de Suministro del Apoyo;
- e) Convenio de Ejecución;
- f) Acta de Entrega Recepción del Apoyo;
- g) Cédula de Seguimiento; y
- h) Los demás que determine el Comité.

### 8.1.5. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

# 8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir trato con respeto igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento;
- e) Reserva y privacidad de la información personal; y
- f) Las demás que determine el Comité.

# 8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se le requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas;
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
- c) Acudir a recibir los apoyos cuando se les convoque;
- d) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- e) Informar a la Instancia Ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyos para proyectos productivos;
- f) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;











- g) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
- h) Proporcionar las facilidades e información necesaria y fidedigna a la instancia normativa y ejecutora, para realizar las verificaciones conducentes del bien, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera adquirida; y
- i) Las demás que determine el Comité.

## 8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Incumplir con algunas de las obligaciones previstas en los numerales 8.1.7. de las presentes reglas;
- b) No acudir a recibir el apoyo que brinda el programa en las fechas y lugares establecidos por la Instancia Ejecutora, sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine el Comité.

## 8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias 8.1.9.1. Baja del programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Incumplir con alguno de los procesos determinados para recibir el apoyo;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- e) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- f) Renunciar de manera voluntaria;
- g) Por fallecimiento;
- h) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- i) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a determinación de la Instancia Normativa; y
- j) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de las personas beneficiarias del Programa.

## 8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Participar en actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine el Comité, cuando les sea requerido.

#### 8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban por única ocasión el apoyo.

# 9. Instancias participantes

#### 9.1. Instancia Normativa

El Comité es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

#### 9.2. Instancia Ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

# 9.3. Comité de Admisión y Seguimiento

### 9.3.1. Integración

El comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Dos vocales, quienes serán los siguientes:
  - 1. Persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;











- 2. Persona representante de la Secretaría del Campo;
- d) Persona representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar;
- e) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM;
- f) Persona representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM; y
- g) Persona representante de la sociedad civil o institución académica.

Se invitará a tres personas de manera permanente a propuesta de la Presidencia, quienes serán:

- 1.- La persona representante de la Subdirección Operativa del CEDIPIEM; y
- 2.- Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona Titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### 9.3.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar las solicitudes de apoyo viables, presentadas por la Instancia Ejecutora para su incorporación al Programa;
- c) Autorizar la incorporación al Programa de casos especiales, entendiéndose como tales a situaciones en las que las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa pero que requieren de los apoyos que otorga para hacer frente a su condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- d) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del programa para el cumplimiento de sus objetivos;











- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica, así como a las personas representantes de los Pueblos Originarios que formarán parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las reglas para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
- j) Aprobar los gastos de operación del Programa con base en el presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del mismo y comprobado ante dicha instancia en términos de la normatividad de la materia; y
- k) Las demás que determine el Comité.

## 10. Mecánica operativa

### 10.1. Operación del programa

- a) El CEDIPIEM emitirá la convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Al emitirse la convocatoria las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en las modalidades que para el caso establezca el Comité, presentando la documentación referida en las presentes reglas:
- c) El CEDIPIEM realizará la recepción de solicitudes y documentación en lugares y fechas que determine el Comité, levantando un acta de apertura y de cierre;
- d) La Instancia Ejecutora presentará ante el Comité, la relación de personas solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- e) La Instancia Ejecutora emitirá el listado de personas beneficiarias al Comité para su cotejo y validación:
- f) El Comité autorizará las solicitudes que procedan para el ingreso al Programa;
- g) La Instancia Ejecutora será la responsable de integrar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa para autorización del Comité;
- h) Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, pero al momento de su solicitud no haya espacios disponibles para su incorporación como beneficiarios del Programa formarán parte de la lista de espera, la cual será aprobada por el Comité;
- i) La Instancia Ejecutora, dará a conocer a las personas solicitantes aceptadas, como personas beneficiarias del Programa;
- j) La Instancia Ejecutora informará al Comité la programación para las entregas de apoyos a las personas beneficiarias, con la finalidad de cumplir con las presentes reglas;
- k) La Instancia Ejecutora informará a las personas beneficiarias las fechas y lugares establecidos para recibir los apoyos del Programa en un lapso no mayor a 15 días hábiles;
- Los apoyos a las personas beneficiarias del Programa se proporcionarán en los lugares que determine el Comité, previa presentación de la identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;
- m) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;
- n) Una vez entregados los apoyos se firmarán los formatos de recibo de suministro del apoyo, acta de entrega-recepción y convenio de ejecución correspondientes; y
- o) La Instancia Ejecutora realizará el seguimiento de los proyectos apoyados con recursos del programa.

#### 11. Transversalidad

La Secretaría de Bienestar a través del CEDIPIEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.











Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de Gobierno.

# 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil, personas representantes de pueblos originarios y personas representantes de la academia como personas integrantes del Comité.

#### 13. Difusión

#### 13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página electrónica del CEDIPIEM, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los Pueblos Indígenas más representativos de la entidad, las cuales podrán ser consultadas en la página electrónica oficial del CEDIPIEM a través del siguiente enlace https://bienestar.edomex.gob.mx/cedipiem.

## 13.2. Convocatoria

La convocatoria para el registro de las personas solicitantes se realizará siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por el CEDIPIEM en los medios y plazos que determine el Comité.

### 14. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

### 15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la Comité.

### 16. Evaluación

# 16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

## 16.2. Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

# 17. Auditoría, control y vigilancia











La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

### 18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita**: En las oficinas del CEDIPIEM, ubicadas en Nigromante No. 305, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica**: En el centro de Distribución al 722 212 89 85 y 2 12 90 72; en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 275 67 90, 722 275 67 96 y 722 275 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.
- c) **Vía internet**: En los correos electrónicos cedipiemve@edomex.gob.mx, oic\_cedipiem@edomex.gob.mx, cedipiem@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 213 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como, las relaciones jurídicas derivadas de las operaciones del Programa tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes reglas.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del Programa se realiza de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**QUINTO.** El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

**SEXTO.** El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, el Periodo Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SÉPTIMO.** Las dudas que se susciten como motivo de la aplicación del presente Acuerdo, y todo lo no previsto será resuelto por el Comité del Programa.











Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a XX del mes de XX de 2024.

LICENCIADO JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

